



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

ACUERDO DE CONCEJO N° 170 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 03 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Extraordinaria N° 005-2025-MDCC de fecha 30 de septiembre del 2025 trató la moción de apoyo a favor de la Asociación Granjeros 28 de Julio Proclamación de la Independencia.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 87º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujeté en forma estricta al crédito presupuestario autorizando a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud S/N presentada a la municipalidad el 02 de abril del 2025 (Trámite Documentario 2504021193), el presidente de la Asociación Granjeros 28 de Julio Proclamación de la Independencia, Gaspar Reyes Concha, peticiona la donación de materiales para la construcción dos pozos de agua en las zonas A y B de la asociación.

Que, a través del informe N° 0946-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 16 de julio de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, da cuenta de la necesidad de los bienes peticionados al no contar con un abastecimiento de agua, por lo que solicita la disponibilidad de materiales.

Que, con informe N° 395-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 18 de julio de 2025 la Sub Gerente de Control Patrimonial concluye que no existe disponibilidad de los bienes solicitados en el almacén de saldos de obras.

Que, mediante informe N° 1082-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 07 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, señala que para atender lo peticionado, de acuerdo a la visita efectuada se requieren los siguientes bienes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cemento portland IP	Bolsa	530
2	Acero corrugado de ½"	Varillas	120
3	Acero corrugado de 3/8"	Varillas	40
4	Acero corrugado de 8mm	Varillas	43
5	Alambre N° 16 X 100 Kg.	Rollos	02
6	Arena gruesa	Metros 3	25
7	Piedra Chancada	Metros 3	39
8	Arena fina	Metros 3	4





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Que, a través de la hoja de coordinación N° 607-2025-MDCC/SGLA de fecha 20 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite la cotización, de los materiales peticionados por el presidente de la Asociación Granjeros 28 de Julio Proclamación de la Independencia con un presupuesto de S/ 36,261.80.

Que, con informe N° 1307-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 23 de septiembre de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, ratifica el pedido de materiales para la construcción de dos pozos en la Zona A y en la Zona B de la Asociación Granjeros 28 de Julio Proclamación de la Independencia por ser una necesidad persistente y de vital importancia el abastecimiento de agua.

Que, mediante informe N° 842-2025-MDCC/GPPR del 26 de septiembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 27,997.90 (Veintisiete mil novecientos noventa y siete con 90/100 soles), el cual corresponde a 530 bolsas de cemento portland IP, 120 varillas de acero corrugado de ½ , 40 varillas de acero corrugado de 3/8, 43 varillas de acero corrugado de 8 mm y dos (02) rollos de alambres N° 16 x 100 kg; con cargo a gasto corriente.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por el Presidente de la Asociación Granjeros 28 de Julio Proclamación de la Independencia, para la construcción dos pozos de agua en las zonas A y B de la asociación en mención, apoyo que se brindara con la adquisición de materiales de construcción: 530 bolsas de cemento portland IP, 120 varillas de acero corrugado de ½ , 40 varillas de acero corrugado de 3/8, 43 varillas de acero corrugado de 8 mm y dos (02) rollos de alambres N° 16 x 100 kg, conforme lo detallado en el informe N° 1082-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, hasta por el monto determinado en el informe N° 842-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la Asociación de Vivienda Granjeros 28 de Julio Proclamación de la Independencia los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser adquiridos y entregados para el beneficio de la Asociación Granjeros 28 de Julio Proclamación de la Independencia. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes y la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machica Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

